

D. VICTOR LÓPEZ DE LA PARTE, viceportavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular en este Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto que:

- Ante la ya prácticamente completa implantación de la plataforma GESTIONA para el tratamiento interdepartamental de la información, indirectamente se ha producido una modificación en la forma que actualmente se venía accediendo a la información por parte de los corporativos sin responsabilidades de gobierno.

Igualmente las leyes 39/2015 y 40/2015 que están en vigor establecen la eliminación del soporte papel en el procedimiento administrativo, reduciendo a supuestos mínimos el uso de documentos impresos.

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zamora, así como las leyes que contemplan y avalan el derecho cualificado de acceso a la información que tienen los concejales, con este nuevo escenario, precisan instrucciones de procedimiento complementarias e interpretativas.

Y visto que corresponde al alcalde resolver cuantas dudas plantee la interpretación y aplicación del Reglamento Orgánico, así como la facultad de dictar instrucciones dirigidas a la Administración municipal para el buen funcionamiento de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones de los empleados municipales.

SOLICITAMOS que, con una prioridad absoluta, se aborde la redacción de una instrucción interna que **clarifique a todos los departamentos el protocolo de acceso y**

tratamiento de las peticiones de los grupos municipales y que clarifique entre otras cuestiones aspectos como:

- A. El **derecho de acceso SIN necesidad** de autorización expresa del alcalde, como son:
- El acceso **directo** a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de los que formen parte - Plenos / Comisiones / Consejos Sectoriales / Junta de Gobierno Local en su caso
 - Acceso directo a resoluciones y acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal (Acuerdos de Junta de Gobierno Local, resoluciones/decretos) mediante el acceso **al “Libro de Decretos” de forma automática** a través de la plataforma.
 - Acceso directo a los expedientes, documentos o datos que sean de libre acceso a los ciudadanos, en concreto, para aquellos que en un expediente tengan la condición de interesados (art. 4 y art. 13 de la Ley 39/2015) y para los demás, cuando se trate de expedientes terminados, siempre y cuando no contengan datos relativos a la intimidad de las personas o datos nominativos (Art. 13 d) de la Ley 39/2015)
- B. **Derecho de acceso CON autorización expresa del Alcalde** (art. 14 del ROF y art. 77 LBRL)

Todos los supuestos no contemplados en el apartado anterior que deberían necesariamente recabar el consentimiento para poder ser facilitados a los corporativos. La solicitud del ejercicio de este derecho habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado - Se entenderá concedida por SILENCIO ADMINISTRATIVO si no se dicta resolución o acuerdo denegatorio en ese término.

Desconocemos si existen órdenes concretas sobre qué hacer con las peticiones, pero la práctica diaria y la situación incómoda en la que hemos visto al funcionario en múltiples ocasiones, nos hace pensar que no es así, al menos no por escrito.

Se hace preciso recordar a este equipo de gobierno, que la denegación ha de ser motivada y notificada en forma, con lo cual, **de producirse la negativa al acceso documental debería EXISTIR RESPUESTA POR ESCRITO MOTIVADA de la resolución de Alcaldía**, de cara a abrir, de así considerarlo, el régimen de recursos que el ordenamiento jurídico reconoce a los representantes públicos en estas situaciones

Estamos ante un derecho que tiene su origen primario en el art. 23 de la Constitución y una eventual vulneración del derecho a la información de los Concejales es una responsabilidad que actualmente el Alcalde está dejando recaer sobre el funcionario (al no resolver de forma motivada en sentido denegatorio), colocándole en una situación desagradable pues es perfectamente sabedor del derecho que nos asiste.

La realidad es que los concejales son en esencia órganos de participación ciudadana con la doble vertiente: activa (gestión-decisión) y pasiva (crítica-control). La falta de información priva por tanto de este derecho político fundamental que está especialmente cualificado y protegido. Incluso existe jurisprudencia que indica además que "no cabe su sustitución por una información verbal" (STS 27-05-1996)

Si bien es cierto que se trata de un derecho privilegiado de los concejales, también lo es que no está incluido el abuso del mismo. No cabe que con su ejercicio se obstruya o dificulte exageradamente el normal funcionamiento de la Administración. La jurisprudencia señala que debe tratarse de un acceso a documentación que ya exista de hecho y no la que tiene que confeccionarse expresamente.

No en vano, uno de los motivos de legitimación para rechazar una solicitud es la ponderación de la perturbación que la misma pueda originar en el funcionamiento cotidiano del Ayuntamiento.

Indicar en este caso, que gracias a la plataforma GESTIONA se permite ACCEDER a la documentación a “golpe de clic”, lo cual reduce “impensable” colapso que atender nuestro derecho podría suponer para la administración diaria.

Por todo ello, presentamos esta moción para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al equipo de gobierno a que clarifique el procedimiento de solicitud/acceso pues la práctica diaria está arrojando una situación incómoda y comprometida para el funcionario, un entorpecimiento continuo en el desarrollo de las funciones a quien es el representante de los ciudadanos aunque no forme parte del Gobierno Municipal impidiendo el acceso a datos e informaciones a los que tiene derecho, un enlentecimiento del sistema totalmente incongruente con el uso de la plataforma ONLINE que permite el acceso inmediato y una derivación de responsabilidad política en el funcionario (que no tiene el deber de soportar)

Zamora a 30 de mayo de 2018

Firmado: Víctor López de la Parte